



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2023-SENAMHI-OA

Lima, 07 de febrero de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000506-2022-SENAMHI-DHI, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Hidrología; el Informe N° D000013-2023-SENAMHI-UC, de fecha 03 de febrero de 2023; y, el Informe Legal N° D000021-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor,

previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, por otro lado, en el literal c) del numeral 6.5 del artículo 6 del Procedimiento: PR-OA-001, denominado “*Gestión de Comisiones de Servicios*”, establece lo siguiente: “*Toda anulación, postergación y/o modificación de las Planillas de Viáticos tramitadas y/o pasajes adquiridos por la Entidad, debe comunicarse mediante correo electrónico y/o enviar nuevas planillas de ser el caso, a la Oficina de Administración, indicando las razones que originan estos cambios.*

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (...) c) De requerirse cambios de fechas de salida o retorno una vez adquirido el pasaje aéreo, el Jefe Inmediato del área usuaria correspondiente, solicitará a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, vía correo institucional y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de emitido el boleto aéreo, la modificación pertinente. Los costos adicionales que se generen por la modificación solicitada e indicada en el párrafo precedente, serán asumidos íntegramente por el comisionado y el Jefe Inmediato del órgano que corresponda, en forma solidaria, excepto cuando dichas modificaciones respondan a causas de carácter excepcional, debidamente justificada y/o sustentada”;

Que, asimismo, el numeral 6.7.1 del numeral 6.7 del Procedimiento: PR-OA-001, establece respecto a las solicitudes de reembolso lo siguiente: “*(...) 6.7.1 Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, mediante Planilla de viáticos N° 1029-2022, se realizó la comisión de servicios del 05 al 18 de noviembre de 2022, en la cuenca del río Vilcanota de la Región del Cusco, en la que participó el comisionado Henry Joel Asencios Astorayme, Especialista de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000039-2022-SENAMHI-SEH, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Especialista de Estudios e Investigaciones Hidrológicas, Henry Joel Asencios Astorayme, solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 602.00 (Seiscientos dos con 00/100 soles), debido a que se extendió la comisión mencionada hasta el día 21 de noviembre de 2022, por motivo del accidente en la pista del aeropuerto Jorge Chávez, en Lima, estando condicionado el retorno del citado servidor de Cusco a Lima a las reparaciones que se tenía que hacer en la pista de aterrizaje del aeropuerto y a la reprogramación de vuelo de la aerolínea SKY AIRLINE; por lo que, tuvo que retornar a Lima el 21 de noviembre de 2022, fecha en la cual se generó la reprogramación;

Que, con Memorando N° D000506-2022-SENAMHI-DHI, de fecha 22 de diciembre 2022, el Director de Hidrología, Ing. Oscar Gustavo Felipe Obando, remite a la

Oficina de Administración el documento precedente para su atención correspondiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2023, la Unidad de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000023-2023 por la suma de S/ 602.00 (Seiscientos dos con 00/100 Soles);

Que, al respecto, la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000013-2023-SENAMHI-UC, de fecha 03 de febrero de 2023, sustenta y concluye lo siguiente:

“(...) III. CONCLUSIÓN

3.1 Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del comisionado Henry Joel Asencios Astorayme durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido.

3.2 De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 602.00 (Seiscientos dos con 00/100 soles) a nombre del servidor Henry Joel Asencios Astorayme.

3.3 La solicitud de reembolso de gasto por el concepto de viáticos, se enmarca en la norma interna de: “Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, numeral 6.7.1 y 6.7.2, ya que, debido al accidente en la pista del aeropuerto Jorge Chávez en la ciudad de Lima el día 18, se tuvo que extender la comisión hasta el 21 de noviembre de 2022, fecha en que se generó la reprogramación del vuelo de retorno a Lima.

3.4 Se cuenta con recursos presupuestales, a través de la certificación de crédito presupuestario N.º 0000000023-2023, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por S/ 602.00 (...);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000021-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2023, emite opinión favorable para el reconocimiento submateria, indicando que el presente caso se enmarcaría en los presupuestos normativos del Decreto Supremo 017-84-PCM, teniendo en consideración que la Unidad de Contabilidad, área técnica, ha emitido opinión favorable para el reconocimiento de crédito a favor del servidor Henry Joel Asencios Astorayme, por concepto de reembolso de gastos de viáticos incurridos del 18 de noviembre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, por motivo del accidente en la pista del aeropuerto Jorge Chávez, en Lima, por el importe de S/ 602.00 (Seiscientos dos con 00/100 Soles);

Que, por lo expuesto, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior el adeudo contraído por el SENAMHI a favor del servidor Henry Joel Asencios Astorayme, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del servidor Henry Joel Asencios Astorayme, Especialista de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología, por la suma de S/ 602.00 (Seiscientos dos con 00/100 Soles), por concepto de reembolso de gastos por viáticos incurridos del 18 de noviembre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, por motivo del accidente en la pista del aeropuerto Jorge Chávez, en Lima.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, así como al servidor Henry Joel Asencios Astorayme, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.